



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**COMITÉ PARA EL SEGUIMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA LABORAL,
HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL EN EL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PROYECTO

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA
EL COMITÉ PARA EL SEGUIMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA LABORAL,
HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**PUNTO 2
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
29 DE MARZO DE 2019**

Acuerdo CVLHAS/XXX/19

Proyecto de Acuerdo del Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos operativos del Comité, con motivo de la creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos dentro de la estructura orgánico funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 10 de junio de 2011, se realizó la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó la reforma constitucional en materia político-electoral, que permitió al Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal aprobar y publicar, el 12 de agosto de 2016, modificaciones a su Reglamento Interior, en las que destacan las atribuciones en materia de revisión, promoción, respeto y protección de los derechos humanos y la igualdad de género.
- III. El 10 de octubre de 2016, mediante Acuerdo ACU/72/16, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos (Comisión Provisional de Seguimiento), a fin de promover los mecanismos institucionales que garanticen el respeto a los derechos políticos electorales de mujeres y hombres, en los que se destaque la diversidad y condición diferenciada en la Ciudad de México, se impulse y fortalezca el principio de igualdad en la participación política de la ciudadanía y la

construcción de vínculos interinstitucionales que promuevan la igualdad de género y los derechos humanos.

- IV. El 31 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-07-17 el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral 2017-2020, donde uno de sus principios rectores es la igualdad de género, la cual promueve la igualdad sustantiva y condiciones independientemente del sexo y género. Asimismo, reconoce el enfoque de derechos humanos como una perspectiva transversal que debe guiar el diseño e implementación de políticas, programas y acciones gubernamentales.
- V. El 26 de abril de 2017, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Provisional de Seguimiento, se presentó el Informe de Resultados y Recomendaciones del Diagnóstico de no Discriminación e Igualdad de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en el cual se formuló la recomendación de adoptar normas, reglamentos, protocolos, códigos, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones para prevenir, atender y sancionar la violencia laboral.
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cuyo artículo 59, fracción IX, señala que el Consejo General contará con la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión de Igualdad).
- VII. El 12 de julio de 2017, mediante Acuerdo IECM/AC-CG/013/2017, el Consejo General del IECM aprobó la creación de la Comisión de Igualdad, la cual tiene como objetivo promover los mecanismos institucionales que garanticen el respeto a los derechos humanos, especialmente los político-electorales de

mujeres y hombres, así como de los demás grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México.

C o n s i d e r a n d o s

1. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo CPIGyDH/012/17, la Comisión de Igualdad aprobó el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en este Instituto Electoral (Protocolo) mismo que el 14 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-044/2017 fue aprobado por el Consejo General.
2. El Protocolo es una herramienta administrativa que aporta la información necesaria para el análisis y manejo adecuado de tales casos, así como el mecanismo para presentar quejas o denunciar conductas que atenten contra la dignidad, integridad física y/o psicológica de las y los trabajadores del Instituto Electoral.
3. En el apartado XI del Protocolo, se establece la conformación de un Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, a fin de generar indicadores sobre los casos que se atiendan en la materia; diseñar estrategias que inhiban la reproducción de dichas conductas para garantizar un clima laboral positivo, y dar cumplimiento al conjunto de requisitos establecidos en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación para promover estrategias de inclusión, respeto y protección de los derechos humanos de las y los trabajadores del IECM.
4. El 5 de diciembre de 2017, se instaló el Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el IECM (Comité), celebró su Primera Reunión Extraordinaria y aprobó sus Lineamientos Operativos, en los que se estableció que el Comité se integrará por 7 personas: una Presidente/a, a cargo

del Secretario/a Ejecutivo/a, una Secretaria/o Técnica/o que corresponderá a la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos y 5 representantes o Titulares de la Secretaría Administrativa, Contraloría Interna, Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y Unidad Técnica de Formación y Desarrollo, Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

5. El 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2019, el Consejo General aprobó la creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH) dentro de la estructura orgánica funcional del IECM, con la finalidad de desincorporar de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, las actividades relativas a la promoción de derechos humanos y género para trasladarlas a esa nueva Unidad Técnica.
6. En esa misma sesión, el Consejo General aprobó la modificación al Reglamento Interior del IECM, particularmente en el artículo 33 Bis, donde estableció las atribuciones de la UTGyDH, entre las que destaca la de conducir las acciones para la incorporación de la perspectiva de género, derechos humanos y el enfoque de igualdad sustantiva en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas de todas las unidades administrativas del IECM, de manera transversal, así como darle seguimiento y verificar su cumplimiento, entre otras.
7. En ese sentido, resulta necesario modificar el numeral VI inciso d) de los Lineamientos Operativos del Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el IECM, a fin de que la Secretaría Técnica de ese Comité recaiga en la persona Titular de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, en los siguientes términos:

“VI Integrantes del Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el IECM

...

d) Se integrará por 7 personas: una Presidenta/e, una Secretaria/o Técnica/o y 5 representantes Titulares de las áreas que se muestran en el siguiente cuadro:

Carácter	Área
Presidencia	Secretaría Ejecutiva
Secretaría Técnica	Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos
Integrantes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Secretaría Administrativa 2. Contraloría General (ahora Interna) 3. Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos 4. Unidad Técnica de Formación y Desarrollo 5. Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados

Por lo antes expuesto y fundado, el Grupo de Vigilancia

A c u e r d a

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los Lineamientos Operativos del Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, consistente en que la Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la persona Titular de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, en los términos del considerando siete.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, que remita el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral para que, mediante circular, se haga del conocimiento de todo el personal del propio Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente y las personas integrantes del Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el 29 de marzo de 2019.

C. Rubén Geraldo Venegas
Presidente

C. Cecilia Aída Hernández Cruz
Secretaria Técnica

C. Alejandro Fidencio González
Hernández
Secretario Administrativo
Integrante

C. Gerardo Suárez Islas
Encargado de Despacho de la
Contraloría General
Integrante



C. María Guadalupe Zavala Pérez
Titular de la Unidad Técnica de
Asuntos Jurídicos
Integrante

C. Mónica Scott Mejía
Titular de la Unidad Técnica del Centro
de Formación y Desarrollo
Integrante

C. Ulises Irving Blanco Cabrera
Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos
Desconcentrados
Integrante

Las firmas corresponden al Acuerdo CVLHAS/XXX/19 del Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado en su Primera Sesión Ordinaria del año 2019.